



**Presidencia de la República**  
**Ministerio de Justicia y Trabajo**  
Decreto N° 11137

**POR EL CUAL SE DISPONE EL AUMENTO DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.**

Asunción, 24 de Octubre de 2007

**VISTO:** El informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos, elevado al Ministerio de Justicia y Trabajo por el cual se recomienda el reajuste en los salarios mínimos de los trabajadores de toda la República, de conformidad a las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II del Código del Trabajo vigente; y

**CONSIDERANDO:** Que al estar dadas las condiciones exigidas por el Artículo 256, Inciso b) del Código del Trabajo, Ley N° 213/93, conforme consta en el informe proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del índice del costo de vida, corresponde disponer el aumento de acuerdo a la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Dispone el aumento en un diez por ciento (10%), de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de octubre de 2007, de los salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas.
- Art. 2°.-** Autorizar a la Autoridad Administrativa competente a reglamentar y publicar el aumento salarial dispuesto por este Decreto.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia y Trabajo.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

*J. J. J.*

  
Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil  
[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)